

RESOLUCIÓN No. 1578 DE 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante la inclusión de mecanismos efectivos de distribución de cargas y beneficios, para la prevención y mitigación de los impactos generados por los usos sobre el entorno urbano de la ciudad.

Que en este sentido, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los Planes de Regularización y Manejo son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo. (artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1578 DE 2013

Hoja No. 2 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005, “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones*”, dispone en el inciso 1 del artículo 1º, que el plan de regularización y manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

Que de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial, el uso que se desarrolla en la Plaza Siete de Agosto, se clasifica como un Uso Dotacional, Servicio Urbano Básico, tipo Abastecimiento de Alimentos, de escala Urbana.

Que en ese sentido el Decreto Distrital 315 de agosto 15 de 2006 “*por el cual se adopta el plan maestro de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, modificado y complementado por el Decreto Distrital 040 de 2008, señala en el artículo 30 que el uso del predio de la Plaza de Mercado Siete de Agosto está clasificada como equipamiento de abastecimiento de tipo Plaza comercial o de mercado.

Que el artículo 31 del citado Decreto establece que los equipamientos urbanos – del tipo Plazas comerciales existentes deben adelantar el plan de regularización y manejo:

“Artículo 31. Aplicación de instrumentos de planeamiento. En los equipamientos urbanos aplican los siguientes instrumentos:

(...)

3. Para plazas logísticas y plazas comerciales existentes se realizarán planes de regularización y manejo”

Que en concordancia con el artículo 33 del citado Decreto 315 de 2006, el Instituto para la Economía Social - IPES realizó un estudio de caracterización y dimensionamiento de la Nutrired respectiva de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, en el marco del procedimiento para la expedición del plan de regularización y manejo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Que mediante radicación No 1-2010-25583 del 15 de junio de 2010, el entonces Director del Instituto para la Economía Social – IPES, Armando Aljure Ulloa, solicitó el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto localizada en la Carrera 24 No. 66 - 04, Localidad Barrios Unidos.

Que en atención a los requerimientos realizados mediante oficio No. 2-2010-47628 del 24 de diciembre de 2010 por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado de Siete de Agosto fue actualizada y sus soportes complementados en tres ocasiones por señor Jorge Reinel Pulecio Yate, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.201.927, en su condición de Director General del Instituto para la Economía Social – IPES, conforme al Decreto Distrital 332 del 4 de julio de 2012, y Acta de posesión N° 169 del 5 de julio de 2012. La primera por medio de la radicación N° 1-2012-33962 del 3 de agosto de 2012 con formulario diligenciado M-FO-022. La segunda a través de la radicación No.1-2012-43137 del 27 de septiembre de 2012. La tercera por medio de oficio N° 1-2013-55741 del 27 de agosto de 2013, en la que se adjuntó estudio de caracterización y dimensionamiento de la Nutired (estudio de mercados) de la plaza de mercado Siete de Agosto.

Que con la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, se aportaron los siguientes documentos:

- a) Estudio realizado por el Instituto para la Economía Social – IPES- en el cual se presenta:
- i) **Etapla preliminar:** incluyen indicadores urbanísticos y arquitectónicos y un análisis urbano y normativo, de integración con los sistemas generales.
 - ii) **Etapla de Formulación:** Corresponde a un documento de diagnóstico, descripción de las condiciones físicas de la edificación de la plaza de mercado y de las edificaciones del área de influencia, análisis de los usos al interior del predio y de los impactos urbanísticos negativos, estudio de tráfico y cobertura de la demanda de estacionamientos, acciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1578 DE 2013

Hoja No. 4 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

para la mitigación de los impactos y cronograma de compromisos.

- b) Copia del Decreto Distrital 016 del 6 de enero de 2010 por medio del cual se nombra al doctor Armando Aljure Ulloa identificado con cédula de ciudadanía N° 19.065.116, en el cargo de Director General de la Entidad Descentralizada Código 050 Grado 02 del Instituto para la Economía Social – IPES.
- c) Copia del Acta de Posesión N° 016 del 7 de enero de 2010 de Armando Aljure Ulloa.
- d) Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Armando Aljure Ulloa N° 19.065.116 de Bogotá D.C.
- e) Copia del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios radicado ante la Secretaría Distrital de Movilidad con N° 63462 del 6 de mayo de 2010.
- f) Quince planos indicativos del anteproyecto arquitectónico de la propuesta discriminados así:
 - Plano A7A-PL01: Localización general
 - Plano A7A-PL02: Planta primer piso
 - Plano A7A-PL03: Planta segundo piso
 - Plano A7A-PL04: Planta tercer piso
 - Plano A7A-PL05: Planta cuarto piso
 - Plano A7A-PL06: Planta de cubiertas
 - Plano A7A-PL07: Cortes indicados
 - Plano A7A-PL08: Fachadas indicadas
 - Plano A7A-PL09: Diseño de Espacio Público
 - Plano A7A-PL10: Propuesta de ocupación
 - Plano T7A-PL01: Localización general y perfiles viales
 - Plano T7A-PL02: Flujos peatonales y vehiculares
 - Plano T7A-PL03: Planta de inventario y diseño de señalización
 - Plano T7A-PL04: Planta de parqueos en tercer piso
 - Plano T7A-PL05: Planta de parqueos en cuarto piso

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

149

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

g) Copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-145778, en el que se identifica el inmueble en la Avenida Carrera 24 N° 66-04.

Que con posterioridad a la radicación inicial se anexaron los siguientes soportes documentales, de conformidad con los requerimientos del Decreto Distrital 430 de 2005:

1. Documento técnico de soporte con respuesta a los requerimientos realizados por el Consorcio Gestión Rural y Urbana Ltda. - IPES 2009.
2. Certificación de la Alcaldía Local de Barrios Unidos con número 20111230020971 del 14 de marzo de 2011, en la que se informa que *“verificada la base de datos existente en la Oficina Asesora de Obras se verificó que NO existen actuaciones administrativas por presunta infracción al régimen urbanístico.”*
3. Copia del certificado expedida por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público – DADEP con código RUPI 1-4089, en la que se identifica el predio con dirección Avenida Carrera 24 N° 66-04 y área 3.148,62m², como Bien de Uso Público, Propiedad del Distrito Capital y con destinación Plaza de Mercado.
4. Copia del folio de matrícula N° 50C-145778 que corresponde al predio ubicado en la Avenida Carrera 24 N° 66-04 con código catastral N° AAA0086EMJH.
5. Copia de la Escritura Pública N° 1448 del 26 de marzo de 1996 de la Notaría Pública 31 del Círculo Notarial de Bogotá, que evidencia la transferencia en cesión real y efectiva, de la Empresa Distrital de Servicios Públicos – EDIS (en liquidación) al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, el lote de terreno de la Plaza de Mercado Siete de Agosto.
6. Estudio Técnico y Jurídico del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público – DADEP en el que se evidencia que la Plaza de Mercado del Siete de Agosto es un Predio Público de Cesión.
7. Formulario diligenciado de solicitud de Planes de Regularización y Manejo M-FO-022.
8. Copia de los documentos que certifican la Representación Legal del Instituto para la Economía Social del doctor Jorge Reinel Pulecio Yate: copia de la cédula de ciudadanía N° 19.201.927, Acta de posesión N° 169 del 5 de julio de 2012 y Decreto Distrital 332 del 4 de julio de 2012 *“Por medio del cual se hace un nombramiento”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1578** DE 2013

Hoja No. 6 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Que desde la Dirección de Planes Maestros y Complementarios se realizaron las consultas en los archivos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP y se encontraron los siguientes documentos de soporte para el trámite:

1. Acuerdo N° 75 de 1960 del entonces Concejo Municipal del Distrito Especial de Bogotá *“POR EL CUAL SE REORGANIZA LA EMPRESA DISTRITAL DE ASEO, QUE SE LLAMARÁ EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”*, que autorizó entre otras decisiones, el aporte de las plazas de mercado a la Empresa Distrital de Servicios Públicos-EDIS.
2. Acta de entrega N° 011 del 12 de marzo de 1692, en la cual la Procuraduría de Bienes procedió entregar materialmente a la Empresa Distrital de Servicios Públicos-EDIS, doce (12) plazas de mercado, entre ellas la Plaza de Mercado Siete de Agosto.
3. Escritura Publica 1448 de 1996 de la Notaría 31 del Circuito de Bogotá, mediante la cual se protocolizó la cesión a título gratuito por parte de la empresa EDIS en liquidación, del predio en el cual se localiza la Plaza de Mercado Siete de Agosto al Distrito Capital, con Acta de entrega suscrita el 19 de septiembre de 1995.

Que los documentos antes descritos constituyen el soporte jurídico de la presente resolución, los cuales reposarán en el Archivo de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta de formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo para la Plaza de Mercado Siete de Agosto, recae sobre el predio que a continuación se señala:

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR
1	Avenida Carrera 24 N° 66-04	AAA0086EMJH	50C-145778	Distrito Capital de Santafe de Bogotá

Que el área del predio de acuerdo al Certificado Plano Predial Catastral No. 20126274773 del 22 de marzo de 2013, correspondiente a la dirección Avenida Carrera 24 No. 66-04 de la “Plaza de Mercado Siete de Agosto”, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el código topográfico radicación 2012627477, código de sector 0073110 38 001,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1578

RESOLUCIÓN No.

DE 2013

Hoja No. 7 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

corresponde a 3.164,00 m², que difiere del área registrada en la Escritura Pública No. 1448 del 26 de marzo de 1996, la del folio de matrícula inmobiliaria y del certificado del DADEP con código RUPI 1-4089.

Que mediante la “Instrucción Administrativa Conjunta” del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” No. 01 y la Superintendencia de Notariado y Registro No. 11 del 20 de mayo de 2010, se establecieron los procedimientos a seguir en los casos de diferencias respecto de las áreas y/o linderos de los inmuebles.

Que por lo señalado en los considerandos anteriores, y con el objeto de garantizar que lo dispuesto en el presente acto administrativo se ejecute, y que posteriormente se puedan obtener las correspondientes licencias urbanísticas, el 26 de septiembre de 2013 se adelantó una mesa de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto para la Economía Social – IPES, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD, bajo los principios de coordinación y colaboración, con el fin de garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones de cada entidad.

Que como compromiso de la citada mesa de trabajo, se acordó que con posterioridad a la expedición del acto administrativo que apruebe el Plan de Regularización y Manejo de las Plazas de Mercado, el Instituto para la Economía Social – IPES con apoyo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, adelantará ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital los trámites correspondientes con el fin de actualizar la cabida y linderos del predio en que se ubica la Plaza de Mercado Siete de Agosto, en su condición de propiedad del Distrito Capital de Bogotá.

Que de la mesa de trabajo, se dejó constancia en un acta que contiene los compromisos adquiridos, la cual hace parte de los expedientes que conforman las solicitudes de Planes de Regularización y Manejo de las Plazas de Mercado Distritales.

Que mediante el Decreto Distrital 262 de 2010 se reglamentó la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 98 Alcázares, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

W
ta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1578**
DE 2013

Hoja No. 8 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Que el predio de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 98 Alcázares, y conforme a la Plancha 2 de 4 de “Usos Permitidos”, en el Sector Normativo 20, Subsector de Uso II y Subsector de Edificabilidad Único, área de actividad de comercio y servicios y zona de comercio aglomerado, en donde se permite el uso de abastecimiento de alimentos a escala urbana como uso restringido, con la siguiente condición: *“Permitidos únicamente en predias con frente a la Malla Vial Arterial construida y avenida carrera 24 (nomenclatura de este plano)”*.

Que no obstante lo anterior, el predio en que se ubica la Plaza de Mercado Siete de Agosto se clasifica como un Uso Dotacional, en ese sentido el artículo 344 “Normas para el uso dotacional” del Decreto Distrital 190 de 2004, establece:

“1. Permanencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales.”

Que por su parte, el Decreto Distrital 430 de 2005, en su artículo 9º, numeral 1., señala:

“Se debe demostrar que el uso dotacional funcionó o está funcionando en los inmuebles objeto del Plan de Regularización antes del 27 de junio de 2003, o con anterioridad al 28 de junio de 2000 si están amparados por la permanencia del artículo 344 del POT. Si existen o se plantean usos adicionales, éstos deberán ser complementarios al uso dotacional y servir de soporte al mismo.”

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2º, numeral 2, íbidem, establece:

“Los usos a que se refiere el numeral precedente que no figuren como permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, podrán permanecer en las condiciones indicadas en el respectivo Plan de Regularización y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

1578

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Hoja No. 9 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Manejo, sin que sea posible incrementar su área construida existente, con excepción de las obras que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital sean necesarias para mitigar los impactos negativos que genere el uso.”

Que de acuerdo con lo anterior, a la Plaza de Mercado Siete de Agosto se le aplica la condición de permanencia, teniendo en cuenta que el uso dotacional existe con anterioridad al 28 de julio de 2000, según la Escrituras Públicas 713 de 1962, otorgada por la Notaría 10 de Bogotá y 1448 del 26 de Marzo de 1996, otorgada por la Notaría 31 de Bogotá, en la cual la entonces Procuraduría de Bienes procedió a entregar doce (12) plazas de mercado entre ellas la del Siete de Agosto a la Empresa Distrital de Servicios Públicos – EDIS y en la cual la EDIS -en liquidación- transfiere los predios a su cargo al Distrito Capital.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, de esta entidad a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, asumió el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto. En el desarrollo del trámite se han realizado, entre otros de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Contenido
1-2010-25583	16-jun-10	Instituto Para la Economía Social –IPES-	Radicación inicial del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto.
SDM: 63462	06-may-10	Rafael E. Rodríguez Z. Ingeniero Civil	Radicación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
1-2010-27005	24-jun-10	Secretaría Distrital de Movilidad	Concepto de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), y solicitud información si la carrera 23 hace parte de la malla vial arterial.
3-2010-08720	12-jul-10	Dirección de Planes Maestros y Complementarios –SDP-	Solicitud de Concepto técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
2-2010-28633	2-ago-10	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos –SDP-	Concepto sobre la solicitud información si la carrera 23 hace parte de la malla vial arterial.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten initials/signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1578** DE 2013

Hoja No. 10 de 31

Continuación de la Resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C."

3-2010-10241	17-ago-10	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos -SDP-	Concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto.
3-2010-10745	27-ago-10	Dirección de Planes Maestros y Complementarios -SDP-	Solicitud de Concepto técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2010-12268	27-sep-10	Dirección del Taller del Espacio Público -SDP-	Concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto.
1-2010-47967	19-nov-10	Gestión Rural y Urbana Ltda.	Derecho de petición sobre el estado del trámite.
2-2010-47628	24-dic-10	Subsecretaría de Planeación Territorial -SDP-	Oficio de requerimientos sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto.
3-2010-16363	29-dic-10	Dirección de Planes Maestros y Complementarios -SDP-	Solicitud de devolución del expediente 1-2010-25583 desde el Archivo Central
2-2010-48434	31-dic-10	Dirección de Planes Maestros y Complementarios -SDP-	Respuesta al derecho de petición No. 1-2010-47967.
1-2011-07193	25-feb-11	Instituto para la Economía Social - IPES.	Solicitud del Instituto para la Economía Social de prórroga a la respuesta de requerimientos.
20111230020971	14-mar-11	Alcaldía Local Barrios Unidos	Certificación sobre la ausencia de procesos en contra del desarrollo del uso como plaza de mercado.
2-2011-10341	30-mar-11	Dirección de Planes Maestros y Complementarios -SDP-	Interrupción de términos para entrega de la respuesta a los requerimientos.
1-2011-22499	2-jun-11	Instituto para la Economía Social - IPES.	Solicitud del Instituto para la Economía Social de suspensión del PRM de la Plaza de Mercado Siete de Agosto.
2-2011-22376	22-jun-11	Dirección de Planes Maestros y Complementarios -SDP-	Suspensión del trámite de formulación del PRM de la Plaza de Mercado Siete de Agosto.
2012IE612	31-ene-12	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Estudio Técnico y Jurídico Plaza de Mercado Siete de Agosto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten signature

Continuación de la Resolución
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

2-2012-26656	25-jun-12	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP-.	Solicitud al Instituto para la Economía Social de información detallada del cumplimiento de las obligaciones en el ámbito de la suspensión del PRM. Levantamiento de la suspensión otorgada mediante oficio No. 2-2011-22376
sin número	8-jul-11	Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público	Certificación del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público - Código RUPI N° 1-4089.
1-2012-33962	3-ago-12	Instituto para la Economía Social – IPES.	Respuesta a los requerimientos hechos por la Subsecretaría de Planeación Territorial a través del oficio No. 2-2010-47628.
3-2012-07258	23-ago-12	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP-.	Solicitud de concepto a la Dirección del Taller del Espacio Público sobre respuesta requerimientos.
3-2012-07259	23-ago-12	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP-.	Solicitud de concepto a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre respuesta requerimientos.
3-2012-07587	3-sep-12	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP-.	Concepto técnico sobre respuesta a requerimientos.
1-2012-43137	27-sep-12	Instituto para la Economía Social – IPES.	Información adicional suministrada por el IPES, para continuar con el trámite de formulación del PRM.
3-2012-08748	5-oct-12	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP-.	Remisión de la Información adicional suministrada por el IPES, para continuar con el trámite de formulación del PRM.
3-2012-09292	23-oct-12	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP-.	Concepto técnico sobre respuesta a requerimientos.
3-2013-00388	23-ene-13	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP-.	Remisión del proyecto de resolución del PRM de la Plaza de Mercado Siete de Agosto a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, para su estudio y visto bueno.
3-2013-03960	20-may-13	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP-	Devolución del expediente con el proyecto de resolución con observaciones de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
1-2013-55741	27-ago-13	Instituto para la Economía Social – IPES.	Se adjunta el estudio de la Nutrired (estudio de mercados de la plaza de mercado Siete de Agosto).

Handwritten signature/initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1578**
DE 2013

Hoja No. 12 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3º y la nota del Anexo No. 1 del Decreto Distrital 596 de 2007 *“Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos.”*, la Plaza de Mercado Siete de Agosto no requiere adelantar el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para la aprobación del presente Plan de Regularización y Manejo, dado que ninguno de sus accesos vehiculares se hace desde malla vial arterial.

Que en virtud de lo anterior se expidió memorando número 3-2013-11763 con fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, emitido con base en la reunión efectuada el 9 de octubre del 2013 entre la Dirección de Planes Maestros y Complementarios y la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, en la que se concluyó que la Circular 034 de 2011 de la Secretaría Distrital de Planeación no implica exigencias adicionales a lo establecido en el Decreto Distrital 596 de 2007, por lo cual el plan de regularización y manejo, en el componente de movilidad deberá definir las acciones de mitigación a través del presente acto administrativo.

Que mediante comunicación 2-2010-47628 del 24 de diciembre de 2010, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad planteó a los a los solicitantes los requerimientos de orden técnico que debía cumplir la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto en materia de vías, transporte y servicios públicos, espacio público y norma urbana. En el que además solicitó para el adecuado funcionamiento del dotacional de escala urbana objeto de regularización, preverse medidas para la mitigación de impactos negativos sobre el espacio público generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios.

Que se autorizó la interrupción de términos en el proceso de adopción del plan de regularización por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, en dos ocasiones mediante oficios con radicados 2-2011-10341 y 2-2011-22376, previas solicitudes de prórroga y suspensión de trámites por parte del Instituto para la Economía Social - IPES.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1578** DE 2013

Hoja No. 13 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Que a través del oficio No. 1-2012-33962 del 03 de agosto de 2012 el señor Jorge Reinel Pulecio Yate, Director General del Instituto para la Economía Social –IPES, presentó respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad mediante oficio No. 2-2010-47628 del 24 de diciembre de 2010, y suministró documentación como complemento a la radicación inicial.

Que mediante el radicado No. 3-2012-07587 del 3 de septiembre de 2012, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP, emitió concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos en el que se estableció entre otros, la conveniencia de contar con un único plano que evidencie de manera integral la propuesta de formulación, sin embargo debe modificar y/o incluir algunos aspectos, como: incorporar los paramentos propuestos en la formulación, y precisar las secciones transversales, los cuales deben corresponder como mínimo con los paramentos del plano BU1/1-00

Que mediante el oficio No. 3-2012-09292 del 23 de octubre de 2012, la Dirección del Taller de Espacio Público emitió concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos en el que se estableció entre otros, que el PRM no genera espacio público, no obstante se deberá prever las acciones para mitigar los impactos en espacio público en los accesos y salidas del dotacional.

Que el 27 de septiembre de 2012, el Instituto para la Economía Social – IPES mediante comunicación No. 1-2012-43137, radicó nueva información al respecto del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto: “En el plano A7A-PL11 propuesta de ocupación, se señalan con el texto “plazoletas privadas de uso público”, los retrocesos de los accesos ubicados sobre la calle 66 con un área de 13.60mtrs2 (SIC) y la calle 66 con un área de 14,65m2, cuya área total es de 28,25m2, los cuales obedecen a áreas de mitigación de espacio público para peatones.” Así mismo, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios evaluó el anterior radicado y se consideró que con esta última radicación se cumplieron los requerimientos, hasta el momento incumplidos o sin aclaración, y se cumplió a cabalidad con los requerimientos exigidos en el proceso de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP CER259293

BOGOTÁ
HUANA

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1578

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Hoja No. 14 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

y de manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el *“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA PLAZA DE MERCADO SIETE DE AGOSTO”*, con fecha 30 de julio de 2013, en el que se concluyó que para el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, de propiedad del Distrito Capital, no hay lugar a la evaluación de hechos generadores de la participación en plusvalía.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por el gestor a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a todos los aspectos solicitados por la entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- i) Una vez aclarada la titularidad del predio en el que se evidenció como Bien de Uso Público – Cesión, se entiende como permitido el uso de Plaza de Mercado. Esto articulado a las acciones propuestas para la mitigación de los impactos prevé un mejoramiento en las calidades urbanísticas y arquitectónicas del entorno.
- ii) El presente plan de regularización y manejo prevé un mejoramiento de las calidades y arquitectónicas del edificio.
- iii) La actualización de la Plaza de Mercado mejora las condiciones del espacio público del barrio Siete de Agosto representados en la intervención de 880,87 m² de espacio público correspondiente los andenes de la manzana del predio: ampliación de los andenes sobre la carrera 23 y la calle 66, y la normalización de los andenes sobre la carrera 23 y la calle 66A eliminando las bahías de parqueo existentes sobre estas vías.
- iv) La generación y adecuación de zonas de cesión y áreas libres integradas al espacio público y de transición para accesos peatonales (ampliación de andenes y retrocesos), consideran las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

149



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1578

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Hoja No. 16 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

aprobación del referido Plan de Regularización y Manejo, fue presentada mediante radicación No. 1-2010-25583 del 15 de junio de 2010, es decir, en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984, motivo por el cual a la actuación que nos ocupa le es aplicable lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, según el cual “(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el plan de regularización y manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicado dentro del predio que se localiza en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad Barrios Unidos, e identificado con Chip AAA0086EMJH y folio de matrícula 50C-145778.

Artículo 2. Plano. Hace parte de la presente resolución el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad, espacio público y cuadro de áreas.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el plano 1/1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” adoptado mediante la presente resolución en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes, aprueba las condiciones urbanísticas que permitan la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del/la Curador/a Urbano/a.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. Conforme a lo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CFR259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**



1578

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Hoja No. 15 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No.-66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

uso desarrollado.

- v) El manejo y acumulación de flujos vehiculares y peatones son bajos y viables para el sector, lo cual evitará impactos por congestión sobre la actual red vial del sector.
- vi) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la magnitud de las acciones de mitigación.

Que la formulación estudiada logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público, está validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Que mediante el Decreto Distrital 364 de 2013 se adoptó la modificación excepcional de las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., cuyo artículo 558 en relación con la culminación de trámites de instrumentos y procedimientos, establece que:

“(...) Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen. (...)”.

Que la solicitud de aprobación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto fue presentada mediante radicación 1-2010- 25583 con fecha 15 de Junio de 2010, por lo que le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013, y la presente actuación administrativa se resuelve con base en las normas del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Que finalmente, se advierte que tal como se manifestó anteriormente la solicitud de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

AO
Aca



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1578

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Hoja No. 17 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 430 de 2005, el presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por la Plaza de Mercado Siete de Agosto en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos de las demás entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular del predio, en este caso, el Instituto para la Economía Social - IPES.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Artículo 4. Usos. Para el presente Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos.

ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Servicios Urbanos Básicos
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:

Uso		Tipo	Escala
Dotacional Servicio Urbano Básico	Abastecimiento de alimentos	Plazas de mercado	Urbana

Parágrafo 1. Los usos complementarios permitidos son aquellos necesarios para el buen funcionamiento del dotacional.

Parágrafo 2. Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse en las condiciones aquí

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**

W
tu



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1578

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Hoja No. 18 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

planteadas cuando se cumplan con todas las acciones y compromisos descritos en el artículo 6° de la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Artículo 5. Norma Específica. Se establecen las siguientes normas específicas para el predio que hace parte de la Plaza de Mercado Siete de Agosto:

Índice máximo de construcción	2,04 (Calculado sobre área neta urbanizable)
Índice máximo de ocupación	0,99 (Calculado sobre área neta urbanizable)
Alturas	Se permite una altura máxima de 2 pisos en el sector A. En el sector B se permite una altura máxima de 4 pisos. La altura total en pisos y metros es la resultante de la correcta aplicación de los índices y aislamientos. La altura libre mínima de piso entre placas será de 2.2 m.
Sótanos	Se permiten un (1) sótano, con altura libre mínima de 2,20m. Podrá sobresalir 0.25 metros como máximo, sobre el nivel del terreno y deberá desarrollarse a partir de la línea de paramentación hacia el interior del predio.
Semisótanos	No se permite
Áreas de mitigación y accesos peatonales	Deben disponerse como áreas libres que cumplan la función de zonas de transición entre la zona comunal y el espacio público, como medida para mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios. Estas áreas corresponden a las estipuladas en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”. Por tanto, podrán ser cubiertas por la placa del segundo piso y tener cerramientos con transparencia del 90% en horario nocturno.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

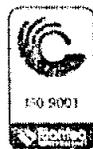
BOGOTÁ
HUMANANA



Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

<p>Áreas de mitigación y accesos peatonales</p>	<p>Se deberán generar las siguientes áreas de mitigación sobre los tres (3) accesos peatonales cuya extensión de acuerdo con la propuesta de regularización presentada debe ser mínimo de 175,00 m².</p> <p>Área que corresponde a las estipuladas en el Plano No 1 de 1 “Localización propuesta y distribución de áreas generales”.</p> <table border="1" data-bbox="487 829 1218 978"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th>ÁREA MÍNIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acceso 1 (Calle 66)</td> <td rowspan="3">175,00 m2</td> </tr> <tr> <td>Acceso 2 (Carrera 24)</td> </tr> <tr> <td>Acceso 3 (Calle 66A)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Estas áreas deberán ser en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente, y deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.</p>	TIPO	ÁREA MÍNIMA	Acceso 1 (Calle 66)	175,00 m2	Acceso 2 (Carrera 24)	Acceso 3 (Calle 66A)				
TIPO	ÁREA MÍNIMA										
Acceso 1 (Calle 66)	175,00 m2										
Acceso 2 (Carrera 24)											
Acceso 3 (Calle 66A)											
<p>Voladizos</p>	<p>Se permite un voladizo de 0,60 metros sobre la Avenida Carrera 24 y la Carrera 23.</p>										
<p>Espacio Público</p>											
<p>Andenes</p>	<p>Se deberán generar, normalizar e intervenir los andenes, de acuerdo a lo establecido en el plano topográfico BUI/1-00 y el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, que adopta los siguientes perfiles viales:</p> <table border="1" data-bbox="698 1436 1161 1606"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Perfil vial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carrera 24</td> <td>V-3</td> </tr> <tr> <td>Carrera 23</td> <td>V-6</td> </tr> <tr> <td>Calle 66</td> <td>V-6</td> </tr> <tr> <td>Calle 66A</td> <td>V-7</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Sobre la Carrera 23 y la Calle 66A se debe normalizar el trazado del sardinel eliminando las bahías de parqueo.</p>	Vía	Perfil vial	Carrera 24	V-3	Carrera 23	V-6	Calle 66	V-6	Calle 66A	V-7
Vía	Perfil vial										
Carrera 24	V-3										
Carrera 23	V-6										
Calle 66	V-6										
Calle 66A	V-7										



W
ta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1578

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Hoja No. 20 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Andenes	<p>Debe enmarcarse en las normas de espacio público vigentes o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>El nivel del andén se debe mantener continuo y sin depresiones a lo largo del frente del predio. El andén deberá ser construido en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, y garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas.</p>															
Zonas de cesión	No se exigen.															
Antejardines	No se exigen.															
Cerramientos	No se permiten cerramientos en zonas de espacio público ni en las áreas libres integradas al espacio público. En las áreas de mitigación y accesos peatonales se permite el uso de cerramientos sólo en horario nocturno y con transparencia del 90%. Altura máxima de 2.40 m.															
Vías	<p>Las secciones viales son las indicadas en el plano topográfico BU1/1-00 o el plano que lo sustituya, con los siguientes perfiles mínimos:</p> <table border="1" data-bbox="500 1208 1421 1385"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carrera 24</td> <td>V-3</td> <td>30,47</td> </tr> <tr> <td>Carrera 23</td> <td>V-6</td> <td>14,93</td> </tr> <tr> <td>Calle 66</td> <td>V-6</td> <td>14,80</td> </tr> <tr> <td>Calle 66A</td> <td>V-7</td> <td>11,96</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Instituto para la Economía Social – IPES o quien haga sus veces como titular se compromete a conservar los perfiles viales estipulados en este acto administrativo.</p>	Vía	Tipo	Ancho (m)	Carrera 24	V-3	30,47	Carrera 23	V-6	14,93	Calle 66	V-6	14,80	Calle 66A	V-7	11,96
Vía	Tipo	Ancho (m)														
Carrera 24	V-3	30,47														
Carrera 23	V-6	14,93														
Calle 66	V-6	14,80														
Calle 66A	V-7	11,96														
Estacionamientos Zona de demanda B	Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:															

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1578** DE 2013

Hoja No. 21 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Estacionamientos Zona de demanda B	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
	Privados	1 x 100 m ² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos.	4,50 m x 2,20 m
	Visitantes	1 x 50 m ² de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m
	Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes.	4,50 m x 3,80 m
	Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes	

Los cupos de vehículos livianos previamente señalados no podrán sobrepasar el número de cupos definidos en cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, están prohibidas las bahías de estacionamiento público anexas a cualquier tipo de vía.

De acuerdo con el artículo 4º del Decreto 1108 de 2000, el uso de abastecimiento de alimentos, de escala urbana, deberá reservar un área de cargue y descargue en una proporción mínima de un cupo de 3,00 por 10,00 metros por cada 500 metros cuadrados, sobre el área destinada a estacionamientos privados, los cuales serán contabilizados dentro de éstos, como resultado de la aplicación del cuadro anexo N° 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000. Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1578 DE 2013

Hoja No. 22 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

<p>Accesibilidad peatonal</p>	<p>Para la Plaza de Mercado Siete de Agosto se presentan los siguientes accesos peatonales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 acceso peatonal en el costado norte desde la Calle 66. ▪ 1 acceso peatonal en el costado oriental desde la Carrera 24. ▪ 1 acceso peatonal en el costado sur desde la Calle 66 A. <p>Los accesos peatonales serán a nivel de terreno, tratado como zona dura de uso público. En todos los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con limitación física, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 en la Ley 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>
<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p>El acceso a los parqueaderos se permite por la Calle 66. Así mismo, se permite el acceso vehicular a la zona de cargue y descargue por la Carrera 23, y se realizarán sobre un paso pompeyano que permita la continuidad peatonal y del andén.</p> <p>La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública en todo el proceso constructivo y operación del proyecto.</p> <p>La localización del acceso y salida vehicular es la indicada en el plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que hace parte integral de la presente Resolución.</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1578 DE 2013

Hoja No. 23 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Nota: Se podrá llevar a cabo el reforzamiento estructural en términos del Decreto Nacional 1469 de 2010, previo a cualquier actuación urbanística.

Artículo 6. Compromisos y cronograma para la mitigación de impactos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad del Instituto para la Economía Social -IPES.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación a la solicitud de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

El Instituto para la Economía Social – IPES debe adelantar los trámites pertinentes a fin de aclarar el área ocupada de la plaza de mercado, con miras al saneamiento del predio de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, en consideración a que el predio cuenta con el Certificado Plano predial catastral No. 20126274773 del 22 de marzo de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Las acciones se adelantarán en la oportunidad legal establecida en el presente acto, sin perjuicio que las autoridades competentes determinen la necesidad de adelantar o no otras actuaciones, serán las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1578

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Hoja No. 24 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

- Realizar las respectivas aclaraciones mediante escritura pública, determinando el área correspondiente a vías públicas y el área útil ocupada por la plaza de mercado.
- Registrar la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE.

6.1. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos:

6.1.1 Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos.

Disponibilidad de servicios públicos

Es requisito previo para desarrollar los usos e intensidades permitidas en el artículo 4º del presente acto administrativo contar con los conceptos de la capacidad de las redes para soportar el uso, aprobados por las entidades competentes, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

6.1.2 Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

6.1.2.1 Andenes

- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Avenida Carrera 24, entre las Calles 66 y 66A, con un ancho mínimo de cinco metros con treinta y dos centímetros (5,32 m).
- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Carrera 23 entre las Calles 66 y 66A, con ancho mínimo de tres metros (3,00 m).
- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 66 entre las Carreras 24 y 23, con ancho mínimo de dos metros con veinticinco centímetros (2,25 m).
- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 66A entre las Carreras 24 y 23, con ancho mínimo de tres metros con cincuenta y dos centímetros (3,52 m).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1578** DE 2013

Hoja No. 25 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

La localización y dimensionamiento de los andenes (incluyendo las áreas libres) de la Plaza de Mercado Siete de Agosto se indica en el plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

En todos los casos, las intervenciones de los andenes deberán prever la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad a predios atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 470 de 2007 - Política Pública de Discapacidad. Los andenes deberán entregarse completamente reconstruidos y habilitados de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

Para intervenir el espacio público existente se deberá realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la autoridad competente, lo anterior, sin perjuicio de que se identifique que las obras o actuaciones que se ejecutarán son en cumplimiento de las funciones designadas al Instituto para la Economía Social - IPES.

6.1.2.2 Arborización y Paisajismo.

En materia de arborización y paisajismo se debe cumplir con lo estipulado en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 602 de 2007. Además, la selección de especies se debe coordinar con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la propuesta de arborización referente a las interdistancias en sentido longitudinal, así como el tema de siembra en la esquina más próxima la cual no debe ser menor a 10.00 metros, debe corresponder a lo indicado en la “*Sección B denominada tramos típicos de la Cartilla de Andenes*”.

6.1.3 Acciones de mitigación de áreas privadas afectadas al uso público.

Las áreas de espacio público se deberán priorizar dentro de las etapas de desarrollo del Plan

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC CER259292



GP CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

W
Fu



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1578 DE 2013

Hoja No. 26 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

de Regularización y Manejo, por tanto los andenes se construirán y/o adecuarán una vez aclarada la cabida y linderos del predio en el marco de los compromisos adquiridos por el presente acto administrativo.

El espacio público y las áreas relacionadas con el espacio público deberán cumplir con las condiciones de diseño, manejo técnico incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario urbano de Bogotá, D.C. En principio, las áreas de transición para el acceso peatonal no se exigen como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que, además se deberán atender las normas relativas a la materia, determinadas por el FOPAE o la entidad competente en la materia.

Las áreas de mitigación y accesos peatonales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen.
- Cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia.
- Son espacios destinados exclusivamente al tránsito y permanencia de peatones.
- Estas áreas de mitigación, aunque son de apoyo para el uso público, no constituyen elementos del sistema de Espacio Público Construido.
- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes. Estos deben ser tratados como zona dura y de uso público integrada con el andén, garantizando su continuidad, funcionalidad y la circulación peatonal. La continuidad

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1578 DE 2013

Hoja No. 27 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

peatonal no debe ser interrumpida por los accesos vehiculares a estacionamientos ni por las zonas de descargue.

Así mismo, se debe garantizar el desplazamiento de las personas con limitación física, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en la Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

6.1.4 Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad.

En caso que la Secretaría Distrital de Movilidad, solicite para la operación de la plaza de mercado la aprobación de los estudios que se requieran, el Instituto para la Economía Social – IPES realizará el proceso de aprobación ante dicha Secretaría, en los tiempos y condiciones por ellos requeridos. Adicionalmente, para optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial se deben implementar las siguientes acciones de mitigación en aspectos de movilidad:

- Construir las rampas de acceso ubicadas sobre el andén de la Carrera 23 y la Calle 66 para el acceso vehicular y de cargue y descargue.
- Los vehículos de los usuarios no podrán ocupar los accesos peatonales, las zonas de espacio público ni las áreas pertenecientes a las vías públicas que colindan con el proyecto. De presentarse esta situación, la Plaza de Mercado Siete de Agosto se encargará de comunicar a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, o quien haga sus veces, para que ejerzan el control respectivo.
- Disponer de zonas de acumulación de vehículos, los cuales deben estar localizadas antes de los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamientos, con el fin de mitigar el impacto de la implantación en las zonas de uso público. Estas zonas deben estar

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

BO
tu

Continuación de la Resolución
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

- al interior del área privada del predio.
- Disponer al interior del predio, de áreas destinadas al cargue y descargue de mercancías, que presenten dimensiones adecuadas para que esta operación no impacte las vías del entorno ni la seguridad del peatón y transeúntes.
 - Disponer de áreas de estacionamiento de transporte público individual, tipo taxi, conforme al artículo 22 del Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad del Distrito Capital).
 - Disponer al interior del predio, de áreas para el almacenamiento de residuos sólidos, que permitan el acceso directo de los vehículos recolectores.
 - Contar con áreas de maniobra vehicular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.
 - Implementar señalización y demarcación vial suficiente y adecuada que garantice la mitigación de impactos negativos que generen las actividades de la plaza.
 - Garantizar las condiciones adecuadas para la circulación y acceso de las personas con movilidad reducida o que presenten algún tipo de discapacidad.
 - La accesibilidad vehicular se debe efectuar conforme a las normas y con base en análisis técnicos de tal manera que no genere impactos en la movilidad del entorno, ni situación de riesgo e inseguridad vial para los transeúntes.
 - Adopción de un protocolo para la operación y manejo de las áreas de estacionamiento de la plaza (privados, de visitantes, cargue y descargue y taxis), en el que se garantice que la operación de la plaza se lleva a cabo de manera programada y coordinada, en cumplimiento del Decreto Distrital 34 de 2009 “*Por el cual establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, y demás normatividad que lo complementa y/o modifique.

6.1.5 Acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente.

De acuerdo a la propuesta, la Plaza de Mercado Siete de Agosto dispondrá de un manejo adecuado de los residuos, a través de un cuarto de basuras, garantizando que no se produzca ningún tipo de impacto ambiental que interfiera con el espacio público y privado circundante, evitando obstrucción, olores o cualquier tipo de contaminación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1578** DE 2013

Hoja No. 29 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Parágrafo 1. El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental. Es obligación del Instituto para la Economía Social – IPES y de la empresa constructora consultar y cumplir con los trámites y sus requisitos exigidos.

Parágrafo 2. En caso de que se evidencien impactos ambientales negativos en el sector, ocasionados por el uso de la Plaza de Mercado, la Alcaldía Local de Barrios Unidos será la encargada de ejercer las labores de control y seguimiento.

6.2 Cronograma:

6.2.1 Etapa Única. El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es de (36) treinta y seis meses, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, en el que se incluye el tiempo para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos que genera este dotacional.

Artículo 7. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan, así como aquellas que se necesiten para la regularización de cualquiera de los usos aquí aprobados de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 8. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de regularización y manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008, y de acuerdo con en el Concepto 1135 de 2006, expedido por la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

60
fu.

RESOLUCIÓN No. 1578 DE 2013

Hoja No. 30 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

Artículo 9. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 10. Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Regularización y Manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La modificación del presente Plan de Regularización y Manejo, esta sujeta al régimen de transición estipulado en el parágrafo del artículo 559 del Decreto Distrital 364 de 2013 “*Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.*”.

Artículo 12. Control urbano. La Alcaldía Local de Barrios Unidos en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente Resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Artículo 13. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución al Director General del Instituto para la Economía Social – IPES, en virtud del Decreto 332 del 4 de julio de 2012, o quien haga sus veces; así como a la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, o quien haga de sus veces.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1578** DE 2013

Hoja No. 31 de 31

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.”

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **20 DIC. 2013** () días del mes de _____ de dos mil _____ (20)

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:
Revisó:

Liliana María Ospina Arias – Subsecretaría de Planeación Territorial *LO*

Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director De Planes Maestros y Complementarios *ESP*
Diego Mauricio Cala Rodríguez – Director Del Taller Del Espacio Público *DC*
Iván Alejandro García Grajales – Director De Vías, Transporte y Servicios Públicos *AV*
Francisco Javier Neira Valero – Arquitecto Subsecretaría De Planeación Territorial *AV*

Leyla Álvarez Piedrahíta – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos *AV*
Bernardo Parrado Torres – Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios *AV*
Fanny Adriana León Acero – Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios *AV*

Proyectó:

Luis Alejandro Cadavid Ramírez – Arquitecto Dirección De Planes Maestros Y Complementarios *AV*

Revisión Jurídica:

Ángela Rocío Díaz Rincón – Subsecretaría Jurídica *AV*
Sandra Yaneth Tibamoseca Villamarín – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos *AV*
Alexander Forero Vergara – Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos *AV*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP CER259292

BOGOTÁ
HUMANA

ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE

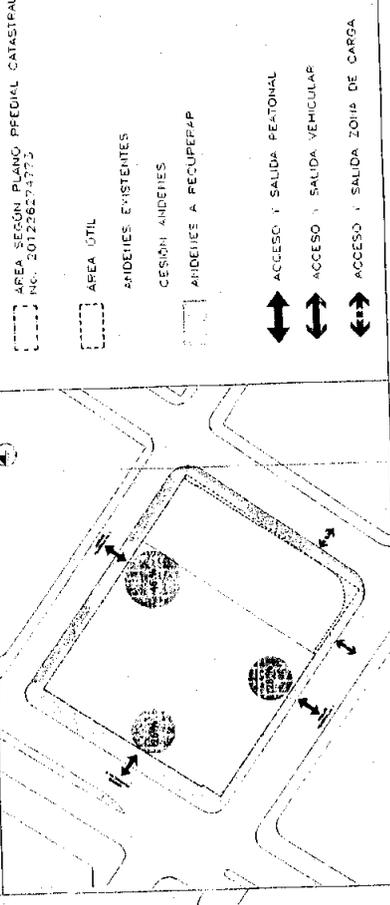
ÁREAS GENERALES

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	M2
ÁREA NETA URBANIZABLE APROXIMADA	3.164,00
ÁREA ÚTIL	3.112,29
CESSION ANDENES	51,07
ÁREA ANDENES A RECUPERAR	223,23
ÁREA ANDENES EXISTENTES	652,30
ÍNDICE DE OCUPACIÓN*	0,90
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN*	2,04

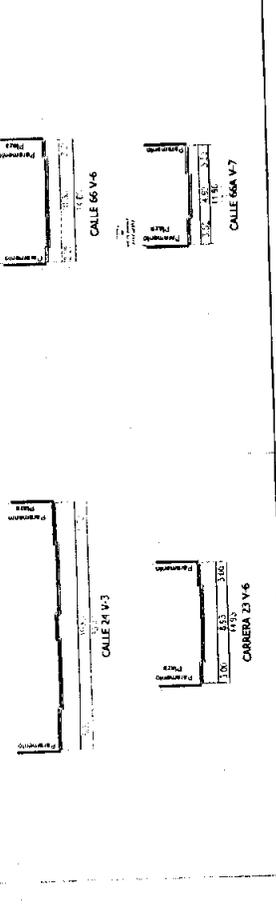
* Cálculo sobre el Área Neta Urbanizable

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	M2
ÁREA MINIMA DE MITIGACIÓN	175,00
NÚMERO DE ACCESO	28 %
ACCESO 1	28 %
ACCESO 2	26 %
ACCESO 3	46 %

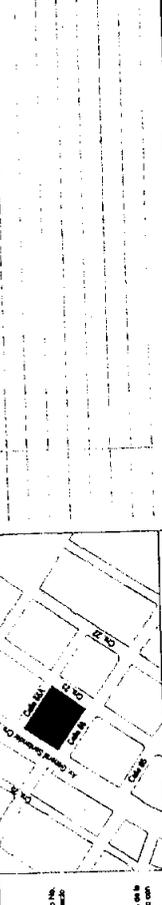
ESQUEMA ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS



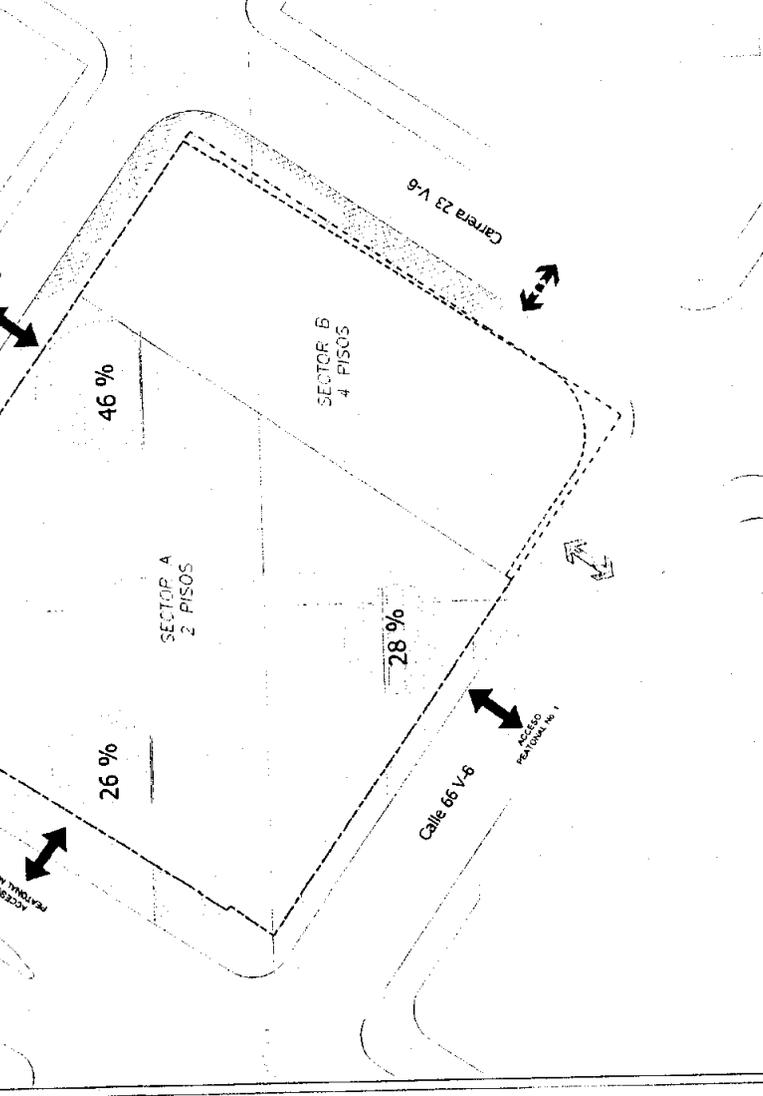
PERFILES VIALES INDICATIVOS - ESCALA 1:250



OBSERVACIONES



PROPUESTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACIÓN - ESCALA 1:200



LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PLAZA DE MERCADO SIETE DE AGOSTO
 Avenida Carrera 24 No. 86-04
 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

RESOLUCIÓN No. 13.7.8 de 2013
 11 DE JUNIO

GERARDO IGNACIO ARELLANO CALDERÓN
 SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA URBANA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA URBANA

Este plano forma parte integral de la licencia de construcción en el artículo No. 2 de la Resolución No. 13.7.8 de 2013, expedida por la Secretaría de Planeación y Política Urbana.

PLAN No. 1 de 1

LOCALIZACIÓN GENERAL
 ESCALA 1:2500